



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Miércoles 17 de Marzo de 2021

NÚM. 30

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PARACHO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD,
SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO

ACTA 45 ADMINISTRACIÓN 2018-2021
ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE
CABILDO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020

EN LA POBLACIÓN DE PARACHO DE VERDUZCO, MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:17 NUEVE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, SE CONSTITUYERON EN LA SALA J. JESÚS VALERIO SOSA DE LA CASA DE LA CULTURA DE PARACHO, MICHOACÁN, LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, PRESIDENTE MUNICIPAL, DRA. MARCELA MARGARITA GARIBAY HUIPE, SÍNDICO MUNICIPAL; LOS REGIDORES: LIC. YASIR ELÍ MORENO HERNÁNDEZ, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ, LIC. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, TEC. ARTURO CARO QUEREA, LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, MTRA. CECILIA ORTEGA RAMOS Y LIC. MARÍA LUISA DURÁN ZALAPA, ASÍ COMO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL ING. JORGE CACARI ALEJOS, QUIEN DARÁ FE DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018-2021, A LA QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 26, 28, 29 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE:

DESAHOGO DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.-...

3.-...

4.-...

5.-...

6.-...

7.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO.

8.-...

9.-...

10.-...

.....

PUNTO NÚMERO SIETE.- LIC. ESTEFANI BARRIGA VARGAS, LIC. ROSA MARÍA DÍAZ RICO, DR. ROBERTO JANACUA ESCOBAR Y LIC. YASIR ELI MORENO HERNÁNDEZ, REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115, FRACCIONES I Y II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LOS RELATIVOS 113, 115 Y 123, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN III Y IV, Y 28 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LOS NUMERALES 7, FRACCIÓN III, 9, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE LA LEY DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 24, 25, 26 Y 27 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y LOS DIVERSOS 2, 11, 14, FRACCIÓN II, 32, INCISO A, FRACCIÓN XIII Y 43, FRACCIONES I, II Y XI, 52 FRACCIÓN IV, 145, 146, FRACCIÓN III Y VII, 148 FRACCIÓN IX, 149 Y 154 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LOS NUMERALES 28, 28 BIS I, 28 BIS II, 28 BIS IV, 28 BIS V, 28 BIS VI, 28 BIS VII, 126, 130 Y 131 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN; Y, 4, 5, FRACCIÓN V, 32, Y 33, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO MICHOACÁN, EN PLENO USO DE NUESTRAS FACULTADES LEGISLATIVAS, PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTE CUERPO COLEGIADO LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO DE PARACHO, MICHOACÁN, EN FUNCIÓN DE LA SIGUIENTE:

.....

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y

FUNDAMENTADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE:

DECRETO

ÚNICO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO DE PARACHO, MICHOACÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

.....

Y ES APROBADO EL REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO, POR UNANIMIDAD Y BAJO EL NÚMERO DE ACUERDO SO/ 115/11/2020.

.....

DESAHOGADOS TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 11:08 ONCE HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SIENDO VÁLIDOS TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS. DOY FE.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. JORGE CACARI ALEJOS (Firmados).

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN
 PRESENTES:

Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Rosa María Díaz Rico, Dr. Roberto Janacua Escobar y Lic. Yasir Eli Moreno Hernández, Regidores de este Ayuntamiento, con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 4 y 115, fracciones I y II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los relativos 113, 115 y 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 23 fracción III y IV, y 28 de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo; los numerales 7, fracción III, 9, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 1º, 2º, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo; y los diversos 2, 11, 14, fracción II, 32, inciso a, fracción XIII y 43, fracciones I, II y XI, 52 fracción IV, 145, 146, fracción III y VII, 148 fracción IX, 149 y 154 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los numerales 28, 28 bis I, 28 bis II, 28 bis IV, 28 bis V, 28 bis VI, 28 bis VII, 126, 130 y 131 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán; y, 4, 5, fracción V, 32, y 33, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho

Michoacán, en pleno uso de nuestras facultades legislativas, presentamos al Pleno de este Cuerpo Colegiado la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO DE PARACHO, MICHOACÁN, en función de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Como resultado de varias mesas de trabajo que se realizaron con miembros de este Ayuntamiento se Presentó el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma los artículos 39 y 40 del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán, el día 15 de noviembre del año 2019 en Sesión Ordinaria de Cabildo donde fue aprobado por mayoría la reforma al mismo.
2. En el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos dice que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, es por ello que el Municipio se ocupa de esto ya que la Salud es elemental en el desarrollo de cualquier ser humano dentro de todas sus esferas de desarrollo.
3. La población joven en nuestro municipio se estima al menos en un 30%, lo que se traduce en una prioridad de atención integral, para la promoción de la obra humana con un potencial que en su momento coadyuve al progreso de nuestro Municipio, de una manera estructurada, organizada, en el marco de nuestros valores y principios. De modo que se consoliden nuestras tradiciones y costumbres pero también en función de fronteras flexibles al intercambio actualizante con el resto del mundo.
4. La perspectiva de inclusión para la población más joven de nuestro municipio es una conquista irrenunciable, pues del pleno e integral desarrollo humano de este sector, se asienta nada menos que nuestro horizonte de progreso. Por lo tanto las políticas locales habrán de mantener en un mundo donde todo se renueva de maneja incesante, una visión actualizada del desarrollo del municipio en permanente dialogo y construcción de estrategias, programas y acciones con la población de las y los jóvenes.
5. La promoción de la salud con y desde la perspectiva de los jóvenes, más que nunca antes, ahora reclama una especial atención y participación que conduzca hacia la elaboración e implementación de programas que incidan en mejores niveles de bienestar psico-emocional.
6. El estado pleno de salud indica una integridad de la persona y el ámbito de la cultura del deporte, forma parte imprescindible, por tal motivo el perfil humanista del plan de desarrollo contempla como una de sus principales la promoción de la cultura de este renglón de fomento al deporte.
7. De la reforma ya planteada al Bando de Gobierno

Municipal, esta iniciativa tiene la intención de reglamentar la nueva unidad administrativa que se encargará en el Municipio de atender los aspectos relacionados con la salud, la juventud y el deporte, desde una visión integradora y transversal. Esta iniciativa establece las funciones y atribuciones que tendrán cada una de las unidades que integran la Dirección, así como otros aspectos que deben ser debidamente regulados para el efectivo cumplimiento de metas en la materia.

8. La participación de los ciudadanos es un aspecto fundamental en el desarrollo municipal dentro de las vertientes de salud, deporte y juventud, por tal razón esta Iniciativa contempla la creación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte, y además esta propuesta de Reglamento se vincula con otros reglamentos que disponen de la constitución de los Consejos de Juventud y Contra las Adicciones y del Comité de Salud, ello porque es precisamente esta Dirección la que debe involucrarse en su instalación y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, sometemos a consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO DE PARACHO, MICHOACÁN, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, funciones y atribuciones de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo como organismo público centralizado, el cual tiene como objetivo implementar programas que favorezcan al desarrollo sano de cada uno de sus habitantes, realizar proyectos en los que los jóvenes puedan desarrollarse plenamente y actividades deportivas que impulsen nuevos atletas en el Municipio.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social y de carácter obligatorio para los servidores públicos que laboran en la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo de Paracho, Michoacán.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ACTIVACIÓN FÍSICA:** Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;
- II. ADICCIONES:** Hábito de conductas peligrosas o de consumo de determinados productos, en especial drogas, y del que no se puede prescindir o resulta muy difícil hacerlo por razones de dependencia psicológica o incluso fisiológica;

- III. **APOYO ADMINISTRATIVO:** Titular del área de apoyo administrativo;
- IV. **ASOCIACIÓN DEPORTIVA:** El organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa y las representa ante las autoridades deportivas;
- V. **AYUNTAMIENTO:** Al Ayuntamiento del Municipio de Paracho, Michoacán;
- VI. **CECUFID:** Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
- VII. **CLUB:** La unión de deportistas o de equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas;
- VIII. **CULTURA FÍSICA:** Conjunto de bienes; conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo;
- IX. **DEPORTE:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- X. **DEPORTISTA:** Persona que práctica algún deporte de manera organizada y sistemática;
- XI. **DIRECCIÓN:** Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo;
- XII. **DIRECTORA o DIRECTOR:** Titular de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo;
- XIII. **EDUCACIÓN FÍSICA:** Proceso Pedagógico por medio del cual se adquiere, transmite y acrecenta la cultura física;
- XIV. **EDUCACIÓN SEXUAL:** Conjunto de actividades relacionadas con la enseñanza, la difusión y la divulgación acerca de la sexualidad humana en todas las edades del desarrollo, el aparato reproductor femenino y masculino, orientación sexual, relaciones sexuales, planificación familiar, uso de métodos anticonceptivos, sexo seguro, derechos sexuales entre otros;
- XV. **ENFERMEDAD:** Alteración leve o grave del funcionamiento normal de un organismo o de alguna de sus partes debida a una causa interna o externa;
- XVI. **EVENTO DEPORTIVO:** Cualquier encuentro entre deportistas afiliados a las asociaciones o sociedades deportivas, que se realice conforme a las normas establecidas por éstas y por los organismos rectores del deporte;
- XVII. **JÓVENES:** Se considera como jóvenes los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 29 años;
- XVIII. **LIGA:** Es la organización deportiva que agrupa una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas;
- XIX. **MUNICIPIO:** Al Municipio de Paracho, Michoacán;
- XX. **ORGANISMO DEPORTIVO:** La agrupación de personas físicas inscritas en el registro del Sistema Municipal del Deporte cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el Deporte sin ánimo de lucro;
- XXI. **POA:** Programa Operativo Anual;
- XXII. **PROGRAMA:** El Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XXIII. **RASTRO:** Lugar autorizado para el sacrificio de animales cuya carne se destine al comercio o consumo humano;
- XXIV. **RECREACIÓN FÍSICA:** Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- XXV. **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo;
- XXVI. **SALUD:** Es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades;
- XXVII. **SALUD MENTAL:** Es una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluida la salud física; y,
- XXVIII. **UNIDADES:** Las unidades que integran la Dirección de conformidad con su estructura orgánica.
- Artículo 4.** Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección, cuenta con la siguiente estructura orgánica, programas y/o unidades administrativas:
- I. Dirección;
- II. Unidad de Proyectos Estratégicos de Juventud y Diversidad Sexual;
- III. Unidad de Prevención de Adicciones, Salud Pública y Rastro Municipal;
- IV. Unidad de Activación Física y Deportiva; y,
- V. Apoyo administrativo.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL
O LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN

Artículo 5. Son funciones y atribuciones del o la titular de la Dirección las siguientes:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección en coordinación con los responsables de sus Unidades, con base a los criterios que determine el Ayuntamiento y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y la legislación aplicable;
- II. Trabajar de manera coordinada con los titulares de las Unidades en todo lo relacionado a la Dirección a fin de dar cumplimiento al Programa Operativo Anual y cualquier otra actividad que se le encomiende;
- III. Acudir a las reuniones en las que sea requerida su presencia o cuando no sea posible su asistencia y la circunstancia así lo permita, enviar un representante que necesariamente deberá ser un titular;
- IV. Mantener una comunicación estrecha, de respeto y permanente con el personal a su cargo a fin de tener un entorno laboral favorable;
- V. Gestionar de manera permanente ante las instituciones correspondientes cualquier apoyo o servicio en favor de la Dirección;
- VI. Representar a la Dirección;
- VII. Dar atención con base a sus atribuciones a cualquier solicitud de los ciudadanos del municipio o en su defecto derivarlo al área correspondiente;
- VIII. Proponer proyectos o actividades en coordinación con las Comisiones de Salud y Asistencia Social e Igualdad de Género, Juventud y Deporte del Ayuntamiento;
- IX. Conformar el Comité Municipal de Salud en coordinación con el Presidente Municipal en el primer trimestre de la administración en turno en términos del Reglamento respectivo;
- X. Conformar el Consejo Municipal de Juventud en coordinación con el Presidente Municipal en el primer trimestre de la administración en turno en términos del Reglamento respectivo;
- XI. Conformar el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte en el primer trimestre de la administración en turno en términos del presente Reglamento;
- XII. Conformar el Consejo Municipal contra las adicciones en el primer trimestre de la administración en turno en términos del Reglamento respectivo;
- XIII. Coordinar el trabajo con la Jurisdicción Sanitaria N°5 y

apoyar el trabajo de la unidad correspondiente en beneficio de la población;

- XIV. Coordinar el trabajo y actividades con la Secretaría de Salud de Michoacán para beneficio del Municipio;
- XV. Coordinar el trabajo y actividades con la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte de Michoacán para beneficio del Municipio;
- XVI. Coordinar el trabajo y actividades con el Instituto de la Juventud Michoacana para beneficio del Municipio;
- XVII. Ser el enlace entre los clubes, asociaciones, instituciones y grupos de ciudadanos con el Ayuntamiento a fin de dar atención a cualquier solicitud que se presente en términos de sus atribuciones;
- XVIII. Mantener comunicación constante y efectiva con las Comisiones de Salud y Asistencia Social e Igualdad de Género, Juventud y Deporte del Ayuntamiento;
- XIX. Apoyar en cualquier evento, actividad o cualquier otra que le encomiende el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- XX. Realizar y firmar los oficios o solicitudes necesarios como Titular de la Dirección a fin de dar continuidad a los trabajos a cargo de la misma;
- XXI. Suscribir conjuntamente con el presidente los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensable para el cumplimiento del objeto de la dirección;
- XXII. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio de la Dirección;
- XXIII. Presentar a las Comisiones de Salud y Asistencia Social e Igualdad de Género, Juventud y Deporte el Informe trimestral de actividades; y,
- XXIV. Las demás que le designen las Leyes en la materia, reglamentos o disposiciones afines.

Artículo 6. Para ser titular de la Dirección se requieren los siguientes requisitos:

- I. Tener edad de mínima de veintitrés años al momento de su designación;
- II. Contar con estudios mínimos de nivel licenciatura en materia de medicina, enfermería, odontología, trabajo social, psicología, sociología, consejería, educación física o afines; y,
- III. Contar con experiencia en temas de materia deportiva, salud, adolescencia o juventud.

Artículo 7. La designación del titular de la Dirección la realizará el Presidente Municipal del Ayuntamiento. Previo a la designación,

el Presidente Municipal, solicitará a las Comisiones de Salud y Asistencia Social e Igualdad de Género, Juventud y Deporte del Ayuntamiento su opinión sobre la propuesta de titular a efecto de verificar el cumplimiento en el presente Capítulo.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES, SALUD PÚBLICA Y RASTRO MUNICIPAL

Artículo 8. Son funciones y atribuciones de la Unidad de Prevención de Adicciones, Salud Pública y Rastro Municipal las siguientes:

- I. Mantener una comunicación eficiente con el Director sobre el trabajo, avances y cualquier contratiempo que pudiera afectar o beneficiar a los resultados del mismo;
- II. Elaborar los programas, actividades y proyectos relacionados a su área y ponerlos a consideración del Director para ser incluidos dentro del POA de la Dirección;
- III. Ejecutar el POA en su parte correspondiente como Unidad y mostrar los avances al Director para el informe trimestral de la Dirección;
- IV. Gestionar ante la institución correspondiente, ya sea Federal o Estatal, recursos, bienes o servicios para el cumplimiento de las metas de la Unidad, incluyendo campañas de salud, afiliaciones a servicios de salud, programas, conferencias, pláticas, talleres o cualquier otro que beneficie a la población en todas sus etapas de la vida y mejore su salud física y mental;
- V. Promover constantemente programas de prevención de enfermedades dentro del Municipio y en conjunto con la Dirección de Educación, Cultura y Fomento Turístico, incluyendo la realización de un calendario de pláticas y talleres dirigidos a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas del Municipio con el objetivo principal de preservar su salud;
- VI. Realizar ferias de la salud en conjunto con las instituciones de salud del Municipio así como la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en el cual se promuevan los servicios que ofertan y se derive a quien lo requiera;
- VII. Elaborar el Programa Integral de Prevención de Adicciones en coordinación con el Consejo Contra las Adicciones, mismo que se promoverá durante todo lo que dure la Administración Municipal en turno y se implementará en los sectores que se localicen como en situación de vulnerabilidad;
- VIII. Impartir talleres, foros y conferencias relacionados con la educación sexual, métodos de planificación familiar y enfermedades de transmisión sexual, de ser posible en éstos, realizar detección de enfermedades;

- IX. Mantener plena comunicación con los titulares de instituciones de salud ya sean públicas o privadas a fin de atender cualquier situación que requiera algún ciudadano del Municipio;
- X. Verificar que la Tesorería Municipal cubra el pago total de los gastos por servicios públicos del Rastro Municipal mediante la solicitud correspondiente;
- XI. Mantener una comunicación constante con el o la encargada del Rastro Municipal para dar solución a cualquier situación que se presente en este;
- XII. Verificar que los horarios, procesos de matanza, traslados de la carne entre otras, se desarrollen conforme a las normativas aplicables tanto municipales, como estatales;
- XIII. Realizar reuniones con los gremios de comercio para impartir pláticas de elaboración de alimentos, medidas higiénicas y dar a conocer las normativas aplicables en su ramo a fin de preservar la salud de la población;
- XIV. Verificar el debido cumplimiento del Reglamento de Salud del Municipio de Paracho, Michoacán;
- XV. Verificar el debido cumplimiento del Reglamento del Rastro Municipal de Paracho, Michoacán; y,
- XVI. Reportar ante el titular de la Dirección cualquier eventualidad sobre las instalaciones, material, equipo, así como el personal dentro del mismo para dar seguimiento y atención oportuna.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS DE JUVENTUD Y DIVERSIDAD SEXUAL

Artículo 9. La Unidad deberá promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud del Municipio un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano y tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Proponer y aplicar y dar seguimiento a las políticas, estrategias y programas, en materia de atención a la juventud y diversidad sexual;
- II. Ofrecer a la juventud alternativas de educación, capacitación para el trabajo, actividades de recreación y servicio a la comunidad, con la finalidad de que puedan mejorar su calidad de vida y así lograr una sana integración familiar y social;
- III. Elaborar, en coordinación con las dependencias y las unidades responsables de la Administración Pública Municipal, programas y cursos de orientación e información, diversidad sexual, género, equidad, derechos

- humanos, incorporación laboral, autoempleo, emprendimiento, organización juvenil, liderazgo social, participación y en general todas aquellas actividades que de acuerdo a su competencia y a su capacidad presupuestal, estén orientados al desarrollo integral de la juventud;
- IV. Crear espacios para la comunicación y promoción de valores entre los jóvenes, con la finalidad de fortalecer sus vínculos familiares y comunitarios;
- V. Generar espacios de sano esparcimiento, de conformidad con los programas que se constituyan, a favor de las comunidades juveniles, para el efecto de generar a su favor las oportunidades necesarias para potencializar sus capacidades;
- VI. Coadyuvar a la prevención de comportamientos y conductas que pongan en riesgo el desarrollo integral de la juventud, a través de programas, capacitaciones y talleres;
- VII. Detectar las colonias, sectores, fraccionamientos y localidades del Municipio en donde deberán aplicarse los programas, además de identificar a las y los jóvenes que necesiten recibir la atención y apoyo que la Dirección ofrece;
- VIII. Elaborar y actualizar de manera constante un Registro de Beneficiarios de programas y apoyos de la Dirección;
- IX. Implementar acciones efectivas para el reconocimiento de la comunidad LGTBTTTIQ+ presente en Paracho y sus comunidades;
- X. Implementar programas de abatimiento de la pobreza que coadyuven con su superación personal para los casos de jóvenes en situación de calle;
- XI. Proponer e implementar un sistema de becas, para fortalecer la educación, estímulos e intercambios académicos que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud;
- XII. Promover la creación de organizaciones juveniles, así como incentivar el funcionamiento de las ya existentes;
- XIII. Fomentar a las asociaciones juveniles para que se constituyan legalmente en representación de los jóvenes y promover la participación de la juventud en el quehacer de la administración pública;
- XIV. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles;
- XV. Recibir y derivar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud del Municipio;
- XVI. Auxiliar a las comunidades del Municipio en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
- XVII. Analizar y elaborar estudios y proyectos, considerando las propuestas que deriven del Consejo Municipal, orientados a promover el desarrollo de los jóvenes;
- XVIII. Reportar ante el titular de la Dirección cualquier eventualidad sobre las material, equipo, así como el personal dentro del mismo para dar seguimiento y atención oportuna; y,
- XIX. Proponer y elaborar los proyectos de políticas públicas, programas y acciones aplicables exclusivamente a favor de los jóvenes, previo acuerdo del Cabildo, en coordinación con las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Igualdad de Género, Juventud y Deporte en cuanto a temas de:
- Educación formal y no formal y recreación;
 - Empleo;
 - Equidad de género;
 - Participación juvenil;
 - Adicciones;
 - Educación sexual y reproductiva;
 - Derechos Humanos;
 - Educación Cívica;
 - Apoyo psicológico y económico a jóvenes en situación de riesgo;
 - Incentivar el trabajo de las asociaciones juveniles que tengan por objeto promover el desarrollo y ejercicio de los derechos de la juventud;
 - Difundir a la juventud los eventos culturales, así como las ofertas educativas y laborales de las cuales tenga conocimientos la dirección; y,
- XVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones o que le señalen diversos ordenamientos aplicables en la materia.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA

Artículo 10. Son funciones y atribuciones de la Unidad de Activación Física y Deportiva las siguientes:

- Formular el Programa Municipal del Deporte y llevar a cabo las acciones que del mismo se deriven;
- Proponer, formular y ejecutar las programas y acciones que orienten, beneficien e incentiven el fomento y desarrollo del deporte de las y los niños y jóvenes en diferentes ámbitos deportivos;

- III. Propiciar la participación de todos los organismos deportivos existentes en el municipio para la organización de eventos;
- IV. Supervisar que el Administrador de la Unidad Deportiva Bicentenario ubicada en el Municipio realice sus funciones conforme al Reglamento de Operación y Mantenimiento de la Unidad Deportiva;
- V. Tener constante acercamiento y apoyo a las diferentes ligas deportivas, clubes y asociaciones del Municipio;
- VI. Crear programas de activación física y senderismo;
- VII. Promover la instalación de talleres vespertinos pre-deportivos;
- VIII. Proponer, impulsar y coordinación actividades y eventos deportivos de carácter municipal, estatal y nacional;
- IX. Ejecutar los reglamentos de operación y mantenimiento de áreas deportivas existentes, con el fin de evitar el deterioro de las mismas;
- X. Dar aviso por escrito e inmediato al Director de las fallas, faltantes o deterioro que pudiesen sufrir las instalaciones deportivas, material o equipo, con la finalidad de que se implementen las medidas correctivas y evitar daños mayores;
- XI. Coordinar con las distintas autoridades escolares, civiles u organizaciones sobre las actividades deportivas, a fin de calendarizar los eventos recreativos y deportivos a celebrarse en las instalaciones deportivas que dependan del Ayuntamiento; y,
- XII. Coadyuvar en conjunto con las Unidades de Juventud y Diversidad Sexual y Prevención de Adicciones, Salud Pública y Rastro Municipal talleres, pláticas y conferencias para fomentar una sana alimentación y práctica deportiva, evitando todo tipo de adicciones;

CAPÍTULO VI

CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 11.- El Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte (COMUDE) es un órgano promotor y ejecutor de las Políticas de Cultura Física y Deporte del Municipio de Paracho, Michoacán.

Artículo 12.- El Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte (COMUDE) del Municipio de Paracho, Michoacán, se integrará por:

- I. **Presidente Honorario:** Presidente Municipal;
- II. **Presidente:** Titular de la Dirección;
- III. **Secretario Técnico:** Titular de la Unidad de Unidad de Activación Física y Deportiva;

- IV. **Tesorero:** Preferentemente un Contador;
- V. **Regidor Presidente:** De la Comisión de Igualdad de Género, Juventud y Deporte;
- VI. **Regidor Presidente:** De la Comisión de Salud y Asistencia Social;
- VII. **Vocal de Deporte Estudiantil:** Preferentemente un Profesor involucrado en el Sector Educativo;
- VIII. **Vocal del Deporte Social:** Preferentemente un Presidente de Liga Deportiva;
- IX. **Vocal del Deporte Federado:** Preferentemente un Presidente de Liga Deportiva;
- X. **Vocal Iniciativa Privada:** Preferentemente un Empresario relacionado con el Deporte; y,
- XI. **Vocal de Adultos Mayores:** Preferentemente un Representante de Personas de la 3ª edad.

Artículo 13.- El Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá las siguientes Funciones y Atribuciones:

- I. Establecer una relación coordinada con el Ayuntamiento para el buen desarrollo de la cultura física y el deporte del municipio;
- II. Promover la atención a la población en general, como marca la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte;
- III. Fomentar, promover, difundir y desarrollar la práctica sistemática de la cultura física y deportiva en la población del Municipio;
- IV. Concretar acciones tendientes a la promoción organizada y sistemática de la recreación, la activación física y del deporte en la jurisdicción municipal;
- V. Promover la integración de los sectores públicos, social y privada al Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VI. Operar los programas que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte maneja en su Programa Estatal;
- VII. Elaborar un Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, para el desarrollo deportivo y apoyo técnico administrativo;
- VIII. Planear y determinar sus necesidades en materia deportiva y proponer los medios para satisfacerlas;
- IX. Proponer las recomendaciones que considere adecuadas para el cumplimiento del programa Municipal de Cultura Física y Deporte;
- X. Organizar, articular, integrar y establecer el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, coordinando la participación de los sectores social, público y privado;

- XI. Instalar e incrementar el número de usuarios inscritos en su Registro Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XII. Certificar los establecimientos dedicados a la enseñanza y práctica de la Cultura Física y el Deporte;
- XIII. Establecer programas de capacitación para entrenadores, promotores e instructores deportivos del Municipio en coordinación con la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XIV. Coordinar los organismos, comités y ligas deportivas, para las actividades que realicen y se lleven en congruencia con el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XV. Fomentar la creación de Ligas Deportivas con la mayor cobertura y penetración comunidad por comunidad, núcleo social, para lograr la más amplia atención del deporte para todos;
- XVI. Apoyar, promover, asesorar y supervisar la debida operación de los Centros del Deporte escolar y Municipales y Ligas Oficiales Municipales;
- XVII. Verificar que los apoyos que la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte otorgue al Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte, sean destinados al programa que corresponda;
- XVIII. Informar mensualmente a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte o como sea requerido;
- XIX. Enviar a la CECUFID una memoria técnica de cada evento realizado, en un periodo no mayor a 5 días hábiles después de concluido el evento;
- XX. Supervisar las acciones y actividades deportivas que se realicen en su municipio;
- XXI. Solicitar en tiempo y forma sus necesidades a las instancias correspondientes;
- XXII. Dar trámite y seguimiento a las solicitudes hechas y recibidas por ciudadanos del Municipio;
- XXIII. Tramitar la protocolización del acta de instalación del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XXIV. Fomentar la creación y mantenimiento de los servicios para la mejor atención al deportista;
- XXV. Promover los mecanismos de concertación con el Sector Salud para que los deportistas integrantes del SIMUDE cuenten con atención médica básica;
- XXVI. Conformar el Fondo Municipal de Cultura Física y Deporte que le permita autogestionar parte de los recursos necesarios para efectuar sus funciones; y,
- XXVII. En suma deberá garantizar la eficiente administración de

los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales de que disponga con el objeto de brindar alternativas de participación, promover la salud, canalizar adecuadamente el uso del tiempo libre, incrementar la práctica de la Cultura Física y Deportiva, favorecer la identidad y cultura nacionalista, a través de la recreación, activación física y práctica sistemática del deporte entre la población de su respectiva jurisdicción.

Artículo 14.- Las funciones del Presidente honorífico del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte son:

- I. Ofrecer las facilidades para el desarrollo de las actividades del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II. Vigilar que el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte funcione y realice sus actividades conforme al programa Municipal de Cultura Física y Deporte; y,
- III. Contribuir con apoyos de materiales diversos cuando se requiera.

Artículo 15.- Las funciones del Presidente del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte son:

- I. Crear los mecanismos para la mejor coordinación con el Presidente Municipal para beneficio de la población;
- II. Difundir el contenido de los convenios firmados con la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte y el Ayuntamiento, para que ambos estén conscientes de sus compromisos;
- III. Implementar en coordinación con la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte los Programas Federales y Estatales;
- IV. Rendir informes al Presidente Honorario y a la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte de las actividades realizadas por el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte;
- V. Integrar una estadística de participación de las actividades que realice el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte; y,
- VI. Proponer, organizar, participar, difundir, apoyar, asesorar, supervisar y evaluar la práctica de la Cultura Física y Deporte en sus Municipios.

Artículo 16.- Las funciones del secretario técnico del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte son:

- I. Rendir informes a su presidente de las actividades realizadas a su cargo;
- II. Participar y elaborar el programa de actividades;
- III. Recabar las firmas necesarias para formalizar la constitución del Consejo Municipal de Cultura Física y deporte;

- IV. Asistir ante las autoridades deportivas correspondientes a registrar el Consejo con el Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;
- V. Convocar a reuniones del trabajo y levanta actas. (periodicidad);
- VI. Proponer, organizar, participar, difundir, apoyar, asesorar, supervisar y evaluar la práctica de la Cultura Física y Deporte en su Municipio;
- VII. Controlar y registrar los recursos económicos y materiales del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VIII. Rendir informes al presidente de las actividades realizadas a su cargo; y,
- III. Buscar apoyos económicos y en especial para patrocinios del deporte.

Artículo 17.- Las funciones de los vocales del Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte son:

- I. Proponer acciones y estrategias para el desarrollo de la Cultura Física y Deportiva en su municipio;
- II. Informar al Presidente de las actividades realizadas a su cargo;
- III. Apoyar en las actividades realizadas por el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte;
- IV. Asistir a las reuniones de planeación, seguimiento y evaluación de actividades que convoque el Presidente;
- V. Fomentar el desarrollo de la Cultura Física y Deportiva en su sector; y,
- VI. Tramitar apoyos con la iniciativa privada para el desarrollo de la Cultura Física y Deportiva del Municipio.

CAPÍTULO VII APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 18.- El apoyo administrativo son las personas que se desempeñan como asistentes administrativos y recepcionistas, orientadas a realizar actividades básicas de oficina y sus funciones son las siguientes:

- I. Elaboración de oficios, solicitudes, recibos entre otros, así como recepción de documentos para trámites y servicios;
- II. Responder, registrar y devolver llamadas telefónicas y correo electrónico así como proporcionar información básica si es necesaria;
- III. Revisar diariamente medios de comunicación de la Dirección y mantener informado al titular de la Dirección, sobre el resultado de la revisión;

- IV. Atender visitas y público en general, derivándolo a donde corresponda;
- V. Clasificación, acomodo y resguardo de archivos de la Dirección;
- VI. Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones, y de reuniones;
- VII. Poseer conocimiento de las unidades de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo así como de las unidades del Gobierno Municipal y otras dependencias municipales y estatales con los que esté más relacionada dicha Dependencia;
- VIII. Tener conocimiento del manejo de equipo de oficina, desde calculadoras, fotocopadoras, impresoras, scanner, teléfono y computadoras así como los programas informáticos que conlleven;
- IX. Amplio conocimiento en cuanto al protocolo institucional y atención al público; y,
- X. Cumplir las disposiciones generales y los acuerdos.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 19. Es procedente la queja contra toda irregularidad fundada en la actuación de la Dirección de Juventud, Salud y Fomento Deportivo que afecte a las y los particulares.

Artículo 20. La queja podrá ser presentada ante la Contraloría Municipal, bajo los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 21. Para efectos de la procedencia del recurso de queja serán consideradas como irregularidades, entre otras:

- I. La negligencia en la actuación de cualquier persona que labore en la Dirección;
- II. En el caso de los servicios integrales, la demora injustificada en la prestación de los servicios a cargo de cualquiera de sus órganos;
- III. La falta de respuesta a cualquier petición de asesoría o apoyo por parte de un ciudadano, grupo o asociación;
- IV. La negativa de brindar cualquier tipo de atención a algún ciudadano por razones de su condición social, etnia, religión o cualquiera otra circunstancia cultural, social o religiosa; y,
- V. Las demás que se encuentran establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 22.- Es causa de procedimiento de responsabilidad administrativa el incumplimiento de este Reglamento y serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidad Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se firme el acta respectiva, realice la gestión correspondiente a fin de que el presente REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO

DEPORTIVO DE PARACHO, MICHOACÁN, sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO: Los nombramientos ya existentes del Titular de la Dirección y de las Unidades se mantendrán en sus términos. Los nombramientos posteriores se realizarán conforme al presente Reglamento.

CUARTO: Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte se mantendrá en los términos en los que fue instalado hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, después de ese plazo se deberá instalar conforme al presente Reglamento.

Paracho, Michoacán a 26 de noviembre de 2020. (Firmados).

